

ISLA GROSA.

- a) Superficie: 18,72 Has.
- b) Municipios afectados: San Javier.
- c) Régimen de protección existente: Área de Protección de la Fauna Silvestre (artículos 22 y 23, y Anexo II de Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial).

La Isla Grosa se encuentra incluida en el espacio natural sin figura de protección denominado "Islas e islotes del Litoral Mediterráneo", que conforme a la disposición adicional tercera, CUATRO, de la Ley 4/1992, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y la Resolución de 22 de septiembre de 1993 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, tiene iniciado el trámite para la aprobación del correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales.

d) Delimitación: La delimitación de la ZEPA coincide con los límites físicos (tierra firme) de la Isla Grosa y el pequeño islote del Farallón.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

2º. Que por la Consejería proponente se publique esta designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se remita al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (DGXI).

Murcia a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4010 Resolución de 30 de marzo de 2000 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 23 de marzo de 2000, por el que se designa como Zona de Especial Protección para las Aves la Sierra de la Fausilla.

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que es de interés público el conocimiento general de las designaciones de Zonas de Especial Protección de las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 23 de marzo de 2000.

ACUERDO

1º. Designar para su clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, el área que a continuación se describe:

SIERRA DE LA FAUSILLA.

- a) Superficie: 791 Has.
- b) Municipios afectados: Cartagena y La Unión.
- c) Régimen de protección: Propuesta por la Región de Murcia como Lugar de Importancia Comunitaria.

d) Delimitación:

Al Sur, la línea de costa con el Mar Mediterráneo.

Al Oeste, queda delimitado por la línea que, partiendo de la orilla del Mediterráneo, en la Punta de la Solana, sigue la linde del monte propiedad del Ministerio de Defensa hasta llegar al extremo Noreste de dicho monte.

Al Norte, continuamos desde el punto anterior en dirección Este por la línea de separación entre terreno forestal y la Zona Industrial de Escombreras quedando la ZEPA siempre a la derecha. Una vez acabada la zona industrial, continuamos con la linde natural que supone la línea que separa el terreno forestal del terreno agrícola de secano, hasta enlazar con los límites del Vertedero Municipal de Cartagena, rodeándolo por el Sur, dejando dichas instalaciones fuera, hasta llegar a la Rambla del Arenque, donde se remonta ésta por el camino de acceso a la playa del Gorguel, hasta entroncar con el camino de servicio que une las carreteras MU-320 y N-345, discurriendo a través de él en dirección Este hasta enlazar con la carretera N-345.

Al Este, continuamos por dicha carretera desde el cruce anterior hasta la curva situada en el P. K. 5.5, para a partir de entonces discurrir por la rambla que parte de dicha curva y que desemboca directamente en el mar.

e) Especies de aves que cumplen los criterios ZEPA: Camachuelo trompetero *Bucanetes githagineus*

2º. Que por la Consejería proponente se publique esta designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se remita al Ministerio de Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea (DGXI).

Murcia a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

4011 Orden de 20 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables.

El importante potencial de recursos energéticos renovables de que dispone nuestra Región, junto con las directrices y recomendaciones del Plan Energético Nacional, aconsejan la puesta en marcha de mecanismos destinados a favorecer la utilización creciente de estas fuentes de energía.

En este sentido, la Administración Regional inició en el año 1997 el desarrollo de un Plan de Energías Renovables que ha sido elaborado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del Programa europeo ALTENER, y que durante este cuarto año se pretende continuar para la promoción y difusión de las energías renovables en nuestra Región.

Por otro lado, en el ejercicio de las competencias en materia de energía que corresponden a esta Comunidad